

**RESOLUCION N° -2023-INVERMET-GP**

Lima, 26 de junio de 2023

**VISTOS:**

El Proveído N° 006166-2023-INVERMET-GP-SEO del 15 de junio de 2023 de la Sub Gerencia de Ejecución de Obras; el Informe N° 0024-2023/JCC del asesor legal de la Gerencia de Obras del 22 de junio de 2023; el Informe Técnico N° 000068-2023-INVERMET-GP-SEO-LVN del 15 de junio de 2023 del coordinador de proyecto y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica y autonomía administrativa, económica y financiera, que se rige por las normas contenidas en su Ley de Creación, sus modificatorias, ampliaciones y conexas, así como su Reglamento aprobado por Ordenanza N° 2315-2021;

Que, la Gerencia de Proyectos, es el órgano de línea, encargado de conducir el proceso técnico y administrativo de la fase de ejecución del ciclo de inversión, lo que comprende la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes, la ejecución física, la recepción de obra, la liquidación del proyecto, la entrega física de activos a la Entidad titular y el cierre de la inversión, dentro del marco de la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de Contrataciones del Estado, conforme al artículo 45 del Decreto de Alcaldía N° 02-2022 del 21 de enero de 2022, en concordancia con la normatividad vigente.

Que, mediante Resolución N° 000101-2022-INVERMET-GG de fecha 30 de diciembre de 2022 la Gerencia General delegó al Gerente de Proyectos, en materia de contrataciones del Estado, entre otras la siguiente facultad y/o atribución: "o) Aprobar los expedientes provenientes de los adicionales de obras, así como aprobar la ejecución de las prestaciones adicionales de obras, consultoría de obras, y sus deductivos vinculantes, salvo en los casos en los que se requiere autorización expresa de la Contraloría General de la República, así como aprobar reducciones de prestaciones de los contratos de obras hasta por el monto máximo previsto en la normativa de contrataciones del Estado";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 187.1 del artículo 187 del

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria, la Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato;

Que, el artículo 157 numeral 157.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que es posible la reducción de prestaciones siempre que el porcentaje de la reducción no supere el veinticinco por ciento del monto del contrato original;

Que el OSCE se ha pronunciado sobre la procedencia de la reducción de prestaciones indicando que para la misma se requiere que: (i) su valor no exceda el 25% del monto del contrato original; (ii) su aprobación resulte necesaria o no impida la consecución de la finalidad de la contratación; (iii) la decisión se apruebe mediante Resolución del Titular de la Entidad o por el funcionario a quien este le haya delegado tal facultad; y (iv) la obligación a cargo del contratista debe ser divisible y debe recaer respecto de aquellas prestaciones que aún no han sido ejecutadas, como se indica en la Opinión N° 116-2022/DTN.

Que, con fecha 21 de setiembre de 2021, el Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET y la empresa DITRANSERVA S.A.C., suscribieron el Contrato N°000026-2021- INVERMET-OAF, Contrato N°000026-2021- INVERMET-OAF. Contratación de la Ejecución de la Obra del PI: "Mejoramiento de la infraestructura Vehicular y Peatonal de la Av. Parinacochas tramo Av. Canadá – Av. Grau, distrito de La Victoria, provincia de Lima, Lima - CUI N°2379186.

Que, con fecha 03 de marzo de 2023, mediante carta N°158-2023/CONSORCIO VIAL/FQA/RC, la supervisión comunicó a la Entidad que con asiento N°833, de fecha 27 de febrero de 2023, el residente de obra consultó sobre la liberación del terreno en la intersección de la Av. Parinacochas con Av. México, precisando que en la intersección de la Av. México con la Av. Parinacochas no se han levantado las interferencias de SEDAPAL.

Que, mediante Carta N°000466-2023-INVERMET-GP, de fecha 27 marzo de 2023, dirigida al Consorcio Vial, la Entidad remite al contratista su pronunciamiento técnico respecto a la procedencia de la reducción de prestaciones de obra N°01: Intersección con Av. México, indicando que se dé inicio al procedimiento de reducción de producción.

Que, mediante asiento N°987 del cuaderno de obra, de fecha 03 de mayo

de 2023, el supervisor de obra informó a INVERMET la necesidad de Implementar una Reducción de Prestaciones de Obra ante la persistencia de la interferencia no resuelta por SEDAPAL y que el contratista debía elaborar un expediente técnico de reducción de prestaciones de obra para poder proseguir con los plazos de Ley establecidas en el RCLE.

Que, mediante carta N°138-2023-DITRANSERVA-AL, de fecha 11 de mayo de 2023, el contratista presenta al supervisor de obra el expediente de reducción de prestación de obra N°01, y con fecha 21 de mayo de 2023, el supervisor de obra, mediante Carta N°228-2023/CONSORCIOVIAL/FQA/RC, alcanza al contratista ejecutor, observaciones realizadas al expediente de reducción de obra N°01.

Que, mediante carta N°164-2023-DITRANSERVA-AL, de fecha 25 de mayo de 2023, el contratista ejecutor hace llegar a la supervisión de obra la subsanación de observaciones al expediente de reducción de prestación de obra N°01.

Que, mediante el Informe Técnico N° 000068-2023-INVERMET-GP-SEO-LVN el coordinador de la obra concluye que se cumplen con los requisitos para la aprobación de la Reducción de Obra N° 01, pues la misma es necesaria y no impide conseguir la finalidad del contrato, es una obligación divisible, las prestaciones objeto de la reducción no han sido ejecutadas y el porcentaje acumulado de las reducciones no supera el 25% del monto del contrato original. En dicho documento, además, el coordinador de la obra deja constancia de que el supervisor ha realizado la cuantificación de la afectación en días de la reducción de prestación de obra N°01, llegando a la conclusión de que no se afecta el plazo total del cronograma vigente y que el cronograma del adicional de 53 días calendario aprobado se reduce en 1 día el plazo total.

Que, mediante Informe N° 024-2023/JCC, el asesor legal de la Gerencia de Proyectos recomienda que INVERMET autorice la reducción de prestaciones N°01 emitiendo para el efecto la resolución o acto administrativo que corresponda, el cual deberá ser suscrito por el funcionario que cuente con facultades para ello, toda vez que el supervisor y el coordinador de obra han manifestado su conformidad y porque la reducción de la prestación de obra N° 01 solicitada cumple con las condiciones establecidas en la Ley de Contrataciones con el Estado y en el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado para su procedencia, ya que resulta necesaria para que el contrato cumpla con su finalidad, no supera el 25% del monto del contrato original, no impide la ejecución o culminación de los trabajos programados, y corresponde a trabajos pendientes de ejecución.

Que, de conformidad con la Ley N° 27972– Ley Orgánica de

Municipalidades y sus modificatorias; Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF; Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, TULO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; Reglamento del Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, demás normas conexas, y al amparo de las facultades delegadas en la Resolución N° 0101-2022- INVERMET-GG, esta Gerencia;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- AUTORIZAR** la Reducción de Prestación de Obra N°01: Intersección Av. México. Contrato N°000026-2021-INVERMET-OAF. Contratación de la Ejecución de la Obra del PI: "Mejoramiento de la infraestructura Vehicular y Peatonal de la Av. Parinacochas tramo Av. Canadá – Av. Grau, distrito de La Victoria, provincia de Lima, Lima - CUI N°2379186, por un monto total de S/ 449,680.56 (Cuatrocientos cuarenta y nueve mil seiscientos ochenta con 56/100 soles), de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa y antecedentes de la presente resolución. Las partidas afectadas por la Reducción de Prestación de Obra N°01 son:

Item	Descripción	Und.	Metrado Contractual	Metrado Adicional	Metrado total a Reducir	Precio Unitario S/.	Parcial	S/.
<b>01</b>	<b>OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD</b>							<b>1,912.33</b>
<b>01.02</b>	<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>							<b>1,912.33</b>
01.02.02	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO DURANTE LA OBRA	m2	1,648.56		1,648.56	1.16		1,912.33
<b>02</b>	<b>PAVIMENTO DE CONCRETO</b>							<b>292,495.61</b>
<b>02.01</b>	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>							<b>76,054.91</b>
02.01.01	DEMOLICION DE CARPETA ASFALTICA, E=1" A 2" (C/EQUIPO)	m2	1,530.76	210.11	1,740.87	9.26		16,120.46
02.01.03	CORTE CON DISCO EN PISTA (C/EQUIPO)	m	62.71	11.66	74.37	2.47		184.24
02.01.05	DEMOLICION DE PISTA DE CONCRETO, E=0.15M A 0.20M(C/EQUIPO)	m2	1,530.76	210.11	1,740.87	12.15		21,151.57
02.01.06	RETIRO DE BOLLARDOS	und	2.00		2.00	28.42		56.84
02.01.07	EXCAVACION A NIVEL DE SUBRASANTE PARA PISTAS - MASIVO (C/EQUIPO)	m3	244.92	23.11	268.03	6.55		1,756.62
02.01.08	RELLENO Y COMPACTACION CON MATERIAL PROPIO C. EQUIPO	m3	29.75	-	29.75	10.53		313.22
02.01.09	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE PROVENIENTE DE EXCAVACION, DP=25KM (C/EQUIPO)	m3	268.97	28.89	297.86	42.90		12,778.19
02.01.10	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE PROVENIENTE DE DEMOLICION, DP=25KM (C/EQUIPO)	m3	468.41	64.29	532.71	44.48		23,694.77
<b>02.02</b>	<b>PAVIMENTO RIGIDO</b>							<b>215,636.30</b>
02.02.01	CONFORMACION Y COMPACTACION DE SUBRASANTE PARA PISTAS (C/EQUIPO)	m2	1,487.27	210.11	1,697.38	4.26		7,230.84
02.02.02	BASE GRANULAR, E=0.15M (C/EQUIPO)	m2	1,487.27	210.11	1,697.38	11.91		20,215.80
02.02.05	CONCRETO PREMEZCLADO FC=350KG/CM2, E=0.24M	m2	1,487.27	210.11	1,697.38	79.07		134,211.84
02.02.07	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN BORDES Y JUNTAS DE PAVIMENTO	m	10.28		10.28	38.66		397.39
02.02.08	ACERO LISO DE TRANSFERENCIA TRASVERSALES	kg	5,567.90	406.32	5,974.22	4.87		29,094.43
02.02.09	ACERO CORRUGADO FY=4200KG/CM2	kg	936.74	25.60	962.34	4.73		4,551.86
02.02.10	JUNTA EN PAVIMENTO, E=1"	m	193.83	14.80	208.63	4.32		901.28
02.02.11	CORTE CON DISCO EN JUNTAS TRANSVERSALES DE CONTRACCION (e=6mm.)	m	561.70	29.85	591.55	3.03		1,853.00
02.02.12	CORTE CON DISCO EN JUNTAS LONGITUDINALES (e=6mm.)	m	684.00	7.47	691.47	3.03		2,095.15
02.02.13	RELLENO DE JUNTAS DE 6MM	m	1,265.70	37.32	1,303.02	9.13		11,896.57
02.02.14	RELLENO DE JUNTAS DE 20MM	m	193.83	14.80	208.63	6.82		1,422.86
02.02.15	CURADOR CON ADITIVO QUIMICO	m2	1,487.27	210.11	1,697.38	1.04		1,766.28
<b>02.04</b>	<b>VARIOS</b>							<b>804.40</b>
02.04.01	NIVELACION DE BUZONES DE DESAGUE	und	3.00	-	3.00	195.42		586.26
02.04.02	NIVELACION DE BUZONES DE TELEFONO	Und.	1.00	-	1.00	218.14		218.14
<b>03</b>	<b>CONSTRUCCION DE VEREDAS, RAMPAS Y BERMAS</b>							<b>22,056.96</b>
<b>03.01</b>	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>							<b>2,170.04</b>
03.01.01	DEMOLICION DE VEREDAS Y RAMPAS DE CONCRETO, E=0.10M (C/EQUIPO)	m2	5.89	15.87	21.76	9.11		198.23
03.01.02	DEMOLICION DE SARDINEL PERALTADO, H=0.40M (C/EQUIPO)	m	55.25	10.84	66.09	5.21		344.33
03.01.04	RETIRO DE ADOQUINES Y CAMA DE ARENA, E=0.10M (MANUAL)	m2	33.34	-	33.34	4.46		148.70
03.01.06	EXCAVACION DE ZANJA PARA SARDINEL PERALTADO (MANUAL)	m	103.40	-	103.40	3.61		373.27
03.01.08	EXCAVACION A NIVEL DE SUBRASANTE PARA VEREDAS, BERMAS, RAMPAS PEATONALES EN MARTILLOS Y ADOQUINADO (MANUAL)	m3	4.60	-	4.60	41.30		189.77
03.01.09	RELLENO Y COMPACTACION DE MATERIAL PROPIO CON PLANCHA COMPACTADORA	m3	6.87	-	6.87	54.79		376.85
03.01.10	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE PROVENIENTE DE EXCAVACION, DP=25KM (C/EQUIPO)	m3	1.79	-	1.79	42.90		76.68
03.01.11	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE PROVENIENTE DE DEMOLICION, DP=25KM (C/EQUIPO)	m3	7.27	3.13	10.40	44.48		462.41
03.01.12	EXCAVACION DE ZANJA PARA SARDINEL DE RAMPA VEHICULAR 0.15M X 0.30M (MANUAL)	m	-	-	-	3.30		-
<b>03.02</b>	<b>VEREDAS Y RAMPAS</b>							<b>659.89</b>
03.02.01	CONFORMACION Y COMPACTACION DE SUBRASANTE PARA VEREDAS, RAMPAS Y MARTILLOS (C/EQUIPO)	m2	8.57	-	8.57	879		57.42

CONSORCIO VIAL

03.02.02	BASE GRANULAR PARA VEREDAS, RAMPAS - E=0.10M (CEQUIPO)	m2	8.57	-	8.57	13.86	118.78
03.02.07	RAMPA DE CONCRETO FC=175KG/CM2 PARA DISCAPACITADOS, E=0.10M (INC. ENCOF., DESENC., BRUÑ. Y ACAB.)	m2	8.57	-	8.57	55.40	474.78
03.02.09	CURADOR CON ADITIVO QUIMICO	m2	8.57	-	8.57	1.04	8.91
<b>03.03</b>	<b>ADOQUINES</b>						<b>15,906.27</b>
03.03.01	CONFORMACION Y COMPACTACION DE SUBRASANTE PARA VEREDAS, RAMPAS Y MARTILLOS (CEQUIPO)	m2	120.51	-	120.51	8.89	1,071.33
03.03.02	BASE GRANULAR, E=0.10M (CEQUIPO)	m2	77.90	-	77.90	14.42	1,123.32
03.03.03	VEREDA DE ADOQUIN COLOR ROJO, E=0.04M (INC. ADOQUIN Y CAMA DE ARENA)	m2	31.95	-	31.95	50.72	1,620.50
03.03.04	VEREDA DE ADOQUIN COLOR AMARILLO, E=0.04M (INC. ADOQUIN Y CAMA DE ARENA)	m2	45.95	-	45.95	50.72	2,330.58
03.03.05	ENCOFRADO Y DESENCOFADO PARA SARDINEL PERALTADO AMBAS CARAS H=0.40M	m	60.37	-	60.37	36.32	2,192.64
03.03.06	SARDINEL PERALTADO DE CONCRETO FC=175KG/CM2, 0.15M X 0.40M PMARTILLOS	m	60.37	-	60.37	19.32	1,166.35
03.03.07	ACERO CORRUGADO FY=4200KG/CM2	kg	109.89	-	109.89	4.73	519.78
03.03.08	JUNTA EN SARDINEL PMARTILLOS, E=1" (ASFALTO)	und	20.00	-	20.00	8.82	176.40
03.03.09	CURADOR CON ADITIVO QUIMICO	m2	50.71	-	50.71	1.04	52.74
03.03.11	BASE GRANULAR, E=0.20M (CEQUIPO)	m2	-	44.45	44.45	36.33	1,614.72
03.03.13	VEREDA DE ADOQUIN COLOR ROJO, E=0.08M (INC. ADOQUIN Y CAMA DE ARENA) PARA VEHICULO PESADO	m2	-	42.61	42.61	69.58	2,964.80
03.03.14	CONCRETO FC=175 KG/CM2 PARA SARDINEL DE PODOCTIL EN MARTILLOS (H=0.09 M) INC. ENCOFRADO Y DESENCOFADO	m2	-	15.71	15.71	68.29	1,073.11
<b>03.04</b>	<b>SEÑALES</b>						<b>2,888.64</b>
03.04.04	ENCOFRADO Y DESENCOFADO PARA SARDINEL PERALTADO AMBAS CARAS H=0.40M	m	43.03	-	43.03	36.32	1,562.85
03.04.06	SARDINEL PERALTADO DE CONCRETO FC=175KG/CM2	m	43.03	-	43.03	19.32	831.34
03.04.07	ACERO CORRUGADO FY=4200KG/CM2	kg	78.43	-	78.43	4.73	370.97
03.04.09	JUNTA EN SARDINEL PUARDINERAS, E=1" (ASFALTO)	und	14.00	-	14.00	8.82	123.48
<b>03.05</b>	<b>NIVELACION DE CAJAS Y BUZONES</b>						<b>432.15</b>
03.05.03	NIVELACION DE CAJA DE SEMAFOROS	und	3.00	-	3.00	144.05	432.15
<b>04</b>	<b>SEÑALIZACIONES HORIZONTALES Y VERTICALES</b>						<b>17,284.37</b>
<b>04.01</b>	<b>SEÑALIZACION HORIZONTAL</b>						<b>8,774.46</b>
04.01.04	PINTURA DE TRAFICO BLANCA EN PAVIMENTO SIMBOLOS Y LETRAS	m2	145.00	-	145.00	21.74	3,152.30
04.01.05	PISO PODOCTIL, DE POLIURETANO 30 CM x 30 CM E= 8.5MM	m	-	52.38	52.38	107.33	5,622.16
<b>04.02</b>	<b>SEMAFORACION - OBRAS CIVILES</b>						<b>8,509.91</b>
04.03.01	EXCAVACION DE ZANJA PTUBERIA EN PAVIMENTO (MANUAL)	m	69.27	-	69.27	9.64	667.76
04.03.03	EXCAVACION PARA CAJAS DE PASO	m3	2.10	-	2.10	36.14	75.89
04.03.04	RELLENO Y COMPACTACION DE MATERIAL PROPIO CON PLANCHA COMPACTADORA	m2	55.42	-	55.42	14.62	810.18
04.03.05	SOLADO DE C H 1-12 PARA DUCTERIA	m2	55.42	-	55.42	11.18	619.55
04.03.06	TUBERIA 4X4" PVC-SEL-P CINTA DE SEÑALIZACION	m	69.27	-	69.27	85.88	5,948.91
04.03.09	CAJA DE PASO TIPO-1 (Ø.50M X 0.75M INT)	und	2.00	-	2.00	193.81	387.62
<b>05</b>	<b>AREAS VERDES</b>						<b>582.03</b>
05.04	SEMBRADO DE GRASS (INC. TIERRA DE CHACRA)	m2	32.21	-	32.21	18.07	582.03
<b>06</b>	<b>MOBLARIO URBANO</b>						<b>3,681.16</b>
06.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE BOLARDOS METALICOS SEGUN DISEÑO	und	14.00	-	14.00	262.94	3,681.16
<b>07</b>	<b>VARIOS</b>						<b>758.34</b>
07.03	LIMPIEZA FINAL DEL PROYECTO	m2	1,648.56	-	1,648.56	0.46	758.34

**Artículo 2.- NOTIFICAR** copia de la presente resolución al contratista, a la supervisión de obra, a la Oficina General de Administración y Finanzas a fin de adoptarlas acciones correspondientes en el marco de sus competencias, a la Gerencia General para conocimiento, al especialista a cargo de la coordinación y/o seguimiento de la ejecución de la obra para las acciones correspondientes en el marco de sus funciones y al responsable de la Sub Gerencia de Ejecución de Obras para conocimiento y fines del caso.

**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de INVERMET ([www.invermet.gob.pe](http://www.invermet.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

**SEGUNDO ENRIQUE CASTILLO ALVAREZ**  
**GERENTE DE GERENCIA DE PROYECTOS**  
**GERENCIA DE PROYECTOS**